



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA

Cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Verbal Sumario instaurado por **EGLIS PAVA SIERRA.**,
contra **CONSORCIO AGROINDUSTRIAL GUAJIRA Y OTROS**

Radicado: 44 279 40 89 001 2021 00128 00

Vista el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en el que aporta constancia de notificación personal a los demandados SENA y JORGE IVÁN SALAZAR, el despacho no las tendrá en cuenta debido a que no se evidencia acuse de recibido o que se pueda constatar por otro medio el acceso del mensaje a los destinatarios.

Por otra parte, el despacho en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, que les da la facultad a los juzgados que de oficio puedan solicitar información de las direcciones electrónicas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales, se evidencia que el correo electrónico para recibir notificaciones judiciales del CENTRO DE APRENDIZAJE "S.E.N.A" es servicioalciudadano@sena.edu.co y no el de gestioncontractual@sena.edu.co que aporta el demandante, razón por el cual se tendrá el primero para efectos de notificación.

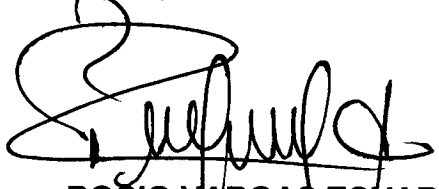
Por lo antes expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de notificación presentada por el apoderado judicial de la parte demandante conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE como dirección digital del CENTRO DE APRENDIZAJE "S.E.N.A", el correo electrónico para recibir notificaciones judiciales servicioalciudadano@sena.edu.co de conformidad al párrafo 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA
El auto anterior notifico por anotación en estado
numero 151 de fecha 08/10/22
Secretaría: SES

Nilla